

S/N

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600040123 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 11 de Abril del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito una copia en versión pública de los contratos que haya firmado el municipio con las empresas Soluciones Móviles Hidalgo; Edjosa SA de CV; RG Iluminación Solar SA de CV; Sola Basic SA de CV; y Construlita Lighting International S.A. de C.V., del 2010 a la fecha.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Materiales.

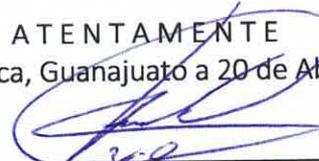
Se informa que realizando una búsqueda en los archivos que obran en esta dirección, se encontró los contratos celebrados de adquisición de bienes con la persona moral denominada Soluciones Móviles Hidalgo numero C-RM-002/2019, C-RM-011/2019, C-RM-015/2019, mismo que contiene anexo adendum, C-RM-024/2019, C-RM-028/2019. Así mismo me permito informar que de las empresas Edjosa SA de CV; RG Iluminación Solar SA de CV; Sola Basic SA de CV; y Construlita Lighting International S.A. de C.V no se encontró información relacionada a ellos en los archivos.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 20 de Abril de 2023


LIC. MARLÓN MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA





DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA**, TESORERO MUNICIPAL Y EL **C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESION DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

B).- EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL **OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO** DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CUARTA.- QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA.- SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA REGISTRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 7 DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO, VOLUMEN No. 2,087, INSTRUMENTO No. 39,987 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2013, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDA.- SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE EL PROVEEDOR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DICHAS FACULTADES, ASÍ MISMO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: SMH130305HQ2.

CUARTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL.

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE TAMARINDO NÚMERO 467, COLONIA PRIVADA LA HACIENDA, MUNICIPIO DE LA REFORMA, HIDALGO, MÉXICO; C.P. 42184.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE CATORCE COMPUTADORAS NOTEBOOK. LAPTOP HP RPBOOK 440 Ci5-8250U



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

8GB 256GB SSD WIN 10P6 + 2TB, CON UN PRECIO UNITARIO DE \$19,785.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD TOTAL DE **\$276,990.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA SERÁ DE DIEZ DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ LOS BIENES EN EL ALMACEN MUNICIPAL DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE **LOS QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUES DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SEXTA. DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ **LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO "EL PROVEEDOR".



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD

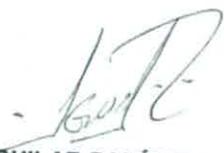
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO No. C-RM-002//2019

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO"


C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL


C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"


C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO, S.A. DE C.V.



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

B).- EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CUARTA.- QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA.- SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA REGISTRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 7 DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO, VOLUMEN No. 2,087, INSTRUMENTO No. 39,987 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2013, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDA.- SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE EL PROVEEDOR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DICHAS FACULTADES, ASÍ MISMO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: SMH130305HQ2.

CUARTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL.

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE TAMARINDO NÚMERO 467, COLONIA PRIVADA LA HACIENDA, MUNICIPIO DE LA REFORMA, HIDALGO, MÉXICO; C.P. 42184.

CLÁUSULAS



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE CONSUMIBLES VARIOS PARA IMPRESIÓN QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO UNO QUE FIRMADO POR LAS PARTES ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD TOTAL DE **\$173,215.35 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 35/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA SERÁ DE CINCO DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ LOS BIENES EN EL ALMACEN MUNICIPAL DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE **LOS QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUES DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SEXTA. DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ **EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA.- DE LOS ANTICIPOS. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SOLICITAR UN ANTICIPO, EL MISMO SE CONCEDERÁ HASTA POR EL 30 % DEL MONTO DEL CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO UNA PÓLIZA FIANZA O CHEQUE QUE GARANTICE EL PORCENTAJE DESCRITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

NOVENA.- DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUÉ NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DECIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga.



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA VEINTE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO"


C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL


C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"


C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO, S.A. DE C.V.



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- CON BASE EN EL ÚLTIMO CENSO DE ALUMBRADO PÚBLICO RECIENTEMENTE EFECTUADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA CUENTA CON VEINTICUATRO MIL LÁMPARAS, EN SU MAYORÍA DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN, INCANDESCENTES, FLUORESCENTES Y CON ADITIVOS METÁLICOS QUE REPRESENTAN CONSUMOS SUMAMENTE ELEVADOS, ADEMÁS DE SIGNIFICATIVOS AUMENTOS ANUALES EN EL COSTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, DESMEDIDO INCREMENTO EN MATERIAL DE MANTENIMIENTO, ALTO CONSUMO DE GASOLINA POR PARTE DE LOS VEHÍCULOS QUE SE OCUPAN EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO, QUEJAS CONSTANTES POR PARTE DE LOS CIUDADANOS DEBIDO A LA FALTA DE REPARACIÓN DE LUMINARIAS, ASÍ COMO EL AUMENTO CONSTANTE EN LA COMISIÓN DE DELITOS POR TENER CALLES INSEGURAS DEBIDO A LA FALTA DE ILUMINACIÓN ADECUADA.

EL TIPO DE LÁMPARAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN INSTALADAS EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN SU MAYORÍA EMITEN GRANDES CANTIDADES DE EMISIONES CONTAMINANTES QUE PERJUDICAN EL MEDIO AMBIENTE EN DETRIMENTO DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

LA ACTUAL SITUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO REPRESENTA UN COSTO MENSUAL ELEVADO PARA EL MUNICIPIO Y VA EN INCREMENTO, LO QUE GENERA UN PERJUICIO A LAS FINANZAS DEL MISMO.

UNA DE LAS PRINCIPALES FORMAS DE TENER UN MUNICIPIO CON MOVILIDAD ES CONTAR CON ESPACIOS PUBLICOS Y VIALIDADES CORRECTAMENTE ILUMINADAS QUE BRINDE CONFIABILIDAD TANTO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO COMO A LOS VISITANTES.

HOY EN DIA EXISTEN NUEVAS TECNOLOGIAS EN ILUMINACION PARA ALUMBRADO PUBLICO QUE PERMITEN MEJORAR LAS CONDICIONES ECONOMICAS Y DE FUNCIONALIDAD, LO QUE REPRESENTA BENEFICIOS COMO SON: DISMINUCION DE



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y A LA SALUD DE LOS HABITANTES, ASI COMO UN AHORRO ECONOMICO EN BENEFICIO PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, LO CUAL ES OBSERVABLE DESDE LAS PRIMERAS ETAPAS DE LA SUSTITUCION DE LAS LUMINARIAS.

POR LO ANTERIOR, Y A FIN DE IMPLEMENTAR UNA POLITICA PÚBLICA PARA ESTE RUBRO CON EL PROPÓSITO DE DISMINUIR EMISIONES CONTAMINANÉS, AUMENTAR LA SEGURIDAD DE LOS SALMANTINOS, REPRESENTAR UN AHORRO CONSIDERABLE EN LO QUE ACTUALMENTE SE PAGA POR EL ALUMBRADO PÚBLICO Y OTORGAR UN SERVICIO DE MEJOR CALIDAD, RESULTA INPRORROGABLE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS ACTUALES POR LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED. POR LO ANTES EXPUESTO ES PROCEDENTE EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN EL QUE SE ESTABLECE UNA DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

SEGUNDO.- LA SEGURIDAD Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE SON ASUNTOS DE ÓRDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, POR ELLO SE DETERMINÓ LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN, AL MEJOR PRECIO DISPONIBLE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDE DEL IMPORTE MÁXIMO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y AL NO EXISTIR OTRA ALTERNATIVA VIABLE NI CONVENIENTE SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESION DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

B).- EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.p

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PÓRTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA.- SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA REGISTRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 7 DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO, VOLUMEN No. 2,087, INSTRUMENTO No. 39,987 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2013, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO. Y LA CORRESPONDIENTE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PROTOCOLIZADA EN ESCRITURA 47,526 DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 7 DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDA.- SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE EL PROVEEDOR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DICHAS FACULTADES, ASÍ MISMO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: SMH130305HQ2.



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CUARTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL.

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALZADA DE INSURGENTES NÚMERO 5, POBLACIÓN DMA. CHICONAUTLA, MÉXICO, SANTA MARÍA CHICONAUTLA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 55066.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VEINTIDÓS MIL LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN TODO EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA DICHO TRABAJO, TODO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN Y OPTIMO FUNCIONAMIENTO. EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS MENCIONADAS LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED, CONSISTE EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA
3600	PZA	LUMINARIA SUBURBANA LED 60 W 6500 K85-265 V	---
8000	PZA	LUMINARIA SUBURBANA CLÁSICA LED 50 W 6500 K85-265 V	---
10000	PZA	LUMINARIA SUBURBANA CLÁSICA LED 40 W 6500 K85-265 V	---
200	PZA	REFLECTOR LED 200 W 6500 K85-265 V	---
200	PZA	REFLECTOR LED 100 W 6500 K85-265 V	---
22000	PZA	TOTAL	---
22000	PIEZA	FOTOCELDA 105-130-1500W	TORK
19800	METRO	CABLE THW CALIBRE 14	USA
22000	SERVICIO	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA LED (INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN)	---

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD TOTAL DE \$36,080,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA SERÁ DE SEIS MESES CONTADOS DEL DIECISEIS DE MARZO AL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR LO QUE "EL PROVEEDOR", CONLUIRÁ CON EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VEINTIDÓS MIL LUMINARIAS LED, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR LOS AVANCES DEL CAMBIO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE **LOS QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUES DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN SEIS PARCIALIDADES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ETAPA	MES DE EJECUCIÓN	CANTIDAD DE LUMINARIAS	PRECIO POR LUMINARIA (Incluye instalación)	IMPORTE A PAGAR
1	MARZO	3670	\$1.640,00	\$6.018.800,00
2	ABRIL	3666	\$1.640,00	\$6.012.240,00
3	MAYO	3666	\$1.640,00	\$6.012.240,00
4	JUNIO	3666	\$1.640,00	\$6.012.240,00
5	JULIO	3666	\$1.640,00	\$6.012.240,00
6	AGOSTO	3666	\$1.640,00	\$6.012.240,00
		22008		\$36.080.000,00

QUINTA.- DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SEXTA. DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y/O QUIEN ÉSTE DESIGNE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A REALIZAR UNA BITÁCORA DIARIA Y MEMORIA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DERIVADOS DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, LOS CUALES ENTREGARÁ AL FINAL DE CADA ETAPA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

SÉPTIMA.- DE LOS SERVICIOS.- LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN REALIZARSE DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES QUE DETERMINEN LAS PARTES.

OCTAVA.- DE LOS ANTICIPOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SOLICITAR UN ANTICIPO, EL MISMO SE CONCEDERÁ HASTA POR EL 30 % DEL MONTO DEL CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO UNA PÓLIZA FIANZA O CHEQUE QUE GARANTICE EL PORCENTAJE DESCRITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL PRESTADOR OTORGA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" DE SALAMANCA GUANAJUATO.

DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUÉ NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DECIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO"


C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL


C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"


C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO, S.A. DE C.V.





DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

**ADDENDUM AL CONTRATO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS C-RM-15/2019.**

ADDENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. **HUMBERTO RAZO ARTEAGA**, TESORERO MUNICIPAL, Y EL C. **CARLOS AGUILAR RAMÍREZ**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR", CELEBRARÓN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VEINTIDÓS MIL LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN TODO EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA DICHO TRABAJO, TODO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO. EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS MENCIONADAS LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED, DEL CONTRATO EN MENCIÓN DESTACAMOS LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VEINTIDÓS MIL LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN TODO EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA DICHO TRABAJO, TODO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO. EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS MENCIONADAS LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED, CONSISTE EN:



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA
3600	PZA	LUMINARIA SUBURBANA LED 60 W 6500 K85-265 V	----
8000	PZA	LUMINARIA SUBURBANA CLASICA LED 50 W 6500 K85-265 V	----
10000	PZA	LUMINARIA SUBURBANA CLASICA LED 40 W 6500 K85-265 V	----
200	PZA	REFLECTOR LED 200 W 6500 K85-265 V	----
200	PZA	REFLECTOR LED 100 W 6500 K85-265 V	----
22000	PZA	TOTAL	----

22000	PIEZA	FOTOCELDA 105-130-1500W	TORK
19800	METRO	CABLE THW CALIBRE 14	IUSA

22000	SERVICIO	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA LED (INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN)	----
-------	----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE **LOS QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUES DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN SEIS PARCIALIDADES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ETAPA	MES DE EJECUCION	CANTIDAD DE LUMINARIAS	PRECIO POR LUMINARIA (incluye instalacion)	IMPORTE A PAGAR
1	MARZO	3670	\$1.640,00	\$6.018.800,00
2	ABRIL	3666	\$1.640,00	\$6.012.240,00
3	MAYO	3666	\$1.640,00	\$6.012.240,00
4	JUNIO	3666	\$1.640,00	\$6.012.240,00
5	JULIO	3666	\$1.640,00	\$6.012.240,00
6	AGOSTO	3666	\$1.640,00	\$6.012.240,00
		22000		\$36.080.000,00



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

EN ATENCIÓN A LO ANTES EXPUESTO, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AMBAS PARTES MANIFIESTAS QUE OBSERVARÁN Y CUMPLIRÁN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL INSTRUMENTO LEGAL DE REFERENCIA, LAS CUALES CONSERVAN TODO SU VALOR Y FUERZA LEGAL VINCULATORIA, SALVO LO ESTIPULADO EN ESTE ADDENDUM, ASIMISMO ESTAN DE ACUERDO EN QUE LAS CLÁUSULAS A MODIFICARSE SERÁN LA PRIMERA Y LA CUARTA Y SE AGREGAN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA DEL CONTRATO PRIMITIVO, LAS CUALES QUEDARÁN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLÁUSULAS:

- **PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A OTORGAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VEINTIDÓS MIL LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN TODO EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA DICHO TRABAJO, TODO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO. EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS MENCIONADAS LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED, CONSISTE EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO
3600	PIEZA	LUMINARIA SUBURBANA LED 60 W 6500 K85-265 V	\$1,950.00
8004	PIEZA	LUMINARIA SUBURBANA CLÁSICA LED 50 W 6500 K85-265 V	\$1,670.00
9988	PIEZA	LUMINARIA SUBURBANA CLÁSICA LED 40 W 6500 K85-265 V	\$1,480.00
204	PIEZA	REFLECTOR LED 200 W 6500 K85-265 V	\$2,565.00
204	PIEZA	REFLECTOR LED 100 W 6500 K85-265V	\$1,917.00
22,000	PIEZA	TOTAL	

22,000	PIEZA	FOTOCELDA 105-130-1500W	TORK
19,800	METRO	CABLE THW CALIBRE 14	IUSA

1	SERVICIO	PLANEACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CAMBIO TOTAL DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO.	
22,000	SERVICIO	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED (INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

- **CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE **LOS QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN SEIS PARCIALIDADES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ETAPA	PERIODO DE EJECUCIÓN	CANTIDAD DE LUMINARIAS A INSTALARSE	IMPORTE A PAGAR
1	DEL 16 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2019	3,670	\$ 6,018,808.00
2	DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2019	3,666	\$ 6,012,888.00
3	DEL 16 DE MAYO AL 15 DE JUNIO DE 2019	3,666	\$ 6,012,888.00
4	DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2019	3,666	\$ 6,012,239.78
5	DEL 16 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2019	3,666	\$ 6,012,888.00
6	DEL 16 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019	3,666	\$ 6,012,888.00

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A AJUSTAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE LO ES DE \$36,080,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL I.V.A. EN CASO DE QUE LA SUMA DEL TOTAL DE LAS FACTURAS EXCEDA EL MONTO DESCRITO ANTERIORMENTE; ESTO LO HARÁ AL FINAL DEL MISMO CON UNA NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL MUNICIPIO.

SE AGREGAN LAS CLÁUSULAS:

DÉCIMA OCTAVA.- DEL MANEJO ESPECIAL DE RESÍDUOS SÓLIDOS. "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A RETIRAR LOS DESECHOS GENERADOS POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO COMO SON: LÁMPARAS INSERVIBLES, FOCOS, ALUMINIO, BALASTRAS, VIDRIO, ACRILICO, FIERRO QUE POR SER CONTAMINANTES LA DISPOSICIÓN



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

FINAL DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD CORRESPONDIENTES, DESLINDANDO A **"EL MUNICIPIO"** DE DICHS TRÁMITES.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA GARANTÍA DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", UNA VEZ CONCLUIDO EL TRABAJO CONTRATADO, OTORGARÁ UNA GARANTÍA EN LA DURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LUMINARIAS TIPO LED, DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EXCEPTO SI LA CAUSA QUE PROVOQUE LA POSIBLE FALLA SE DEBA A UN MAL USO DEL EQUIPO POR PARTE DE LOS USUARIOS O A CONDICIONES FUERA DEL USO NORMAL DE LAS LÁMPARAS COMO ACTOS VANDÁLICOS, SABOTAJE, DESASTRES NATURALES U OTROS QUE NO SEAN DERIVADOS DE FALLAS DE LAS LUMINARIAS.

CON LAS ANTERIORES MODIFICACIONES AL CONTRATO PRINCIPAL, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS, SUBSISTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ADDENDUM Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO"


C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL


C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"


C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO, S.A. DE C.V.



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

B).- EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

FRACIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA.- SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA REGISTRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 7 DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO, VOLUMEN No. 2,087, INSTRUMENTO No. 39,987 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2013, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDA.- SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE EL PROVEEDOR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DICHAS FACULTADES, ASÍ MISMO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: SMH130305HQ2.

CUARTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL.

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE TAMARINDO NÚMERO 467, COLONIA PRIVADA LA HACIENDA, MUNICIPIO DE LA REFORMA, HIDALGO, MÉXICO; C.P. 42184.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE CONSUMIBLES VARIOS PARA IMPRESIÓN QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TONER TN-310 BLACK	\$1,561.99	\$1,561.99
1	TONER TN-310 YELLOW	\$1,557.53	\$1,557.53
1	TONER TN-310 CYAN	\$1,557.53	\$1,557.53
1	TONER TN-310 MAGENTA	\$1,557.53	\$1,557.53
1	TONER BROTHER TN-750 PARA IMPRESORA DCP-8150 DN	\$2,552.34	\$2,552.34
3	TONER PARA TONER MULTIFUNCIONAL LASER DCP-1617NW	\$642.58	\$1,927.74
1	TONER PARA IMPRESORA BROHTER MFCL5900DW BLACK ALTO RENDIMIENTO	\$1,914.49	\$1,914.49



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

4	CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORA CANON MP280 NEGRO PG-210	\$416.51	\$1,666.04
4	CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORA CANON MP280 COLOR CL211	\$430.83	\$1,723.32
2	CARTUCHO DE TINTA NEGRA No. 145 PARA IMPRESORA CANOS PIXIMA IP2010	\$385.59	\$771.18
2	CARTUCHO DE TINTA NEGRA No. 146 PARA IMPRESORA CANOS PIXIMA IP2810	\$496.66	\$993.32
3	TONER PARA IMPRESORA CANNON CARTRIDGE 119	\$1,678.00	\$5,034.00
1	TONER CARTRIDGE 131 ROSA PARA IMPRESORA CANON	\$1,385.42	\$1,385.42
1	TONER ROSA (MAGENTA) PARA IMPRESORA CANNON MF8280C	\$1,385.42	\$1,385.42
2	TONER CARTRIDGE 131 NEGRO PARA IMPRESORA CANON	\$1,324.85	\$2,649.70
1	TONER PARA IMPRESORA O FAX	\$1,385.42	\$1,385.42
1	TONER PARA IMPRESORA O FAX	\$1,385.42	\$1,385.42
2	TINTA EPSON 133 NEGRA	\$300.97	\$601.94
3	TINTA EPSON 133 CYAN (AZUL)	\$300.97	\$902.91
3	TINTA EPSON 133 AMARILLO	\$301.79	\$905.37
2	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG M2020 ML2020 COMP-AI	\$1,010.95	\$2,021.90
30	TONER PARA IMPRESORA ML2020	\$1,010.95	\$30,328.50
5	TONER NUEVO (ORIGINAL) PARA IMPRESORA SAMSUNG M2070	\$1,010.95	\$5,054.75
1	CONTENEDOR DE RESIDUOS DE TONER PARA WORKCENTER 7120	\$805.34	\$805.34
2	TONER XEROX 108R-009S/N CN 1JC-9607751-ABP3	\$1,982.29	\$3,964.58
1	BLACK TONER CARTRIDGE PARA XEROX WOKCENTER 7120	\$1,296.52	\$1,296.52
1	CARTUCHO PARA IMPRESORA XEROX MOD 6010 1631 C	\$1,189.86	\$1,189.86
1	CARTUCHO PARA IMPRESORA XEROX MOD 6010 1634K	\$1,021.37	\$1,021.37
3	CARTUCHO DEL TONER PARA XEROX WORKCENTER 3215	\$1,021.37	\$3,064.11
1	TONER PARA IMPRESORA XEXOR VERSALING B400/B405	\$3,241.02	\$3,241.02
1	TONER AZUL PARA IMPRESORA CANON MF8280C	\$1,385.37	\$1,385.37
2	TONER PARA IMPRESORA CANON	\$1,324.85	\$2,649.70



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

	MF8280C		
2	TONER CARTRIDGE 131 AZUL PARA IMPRESORA CANON	\$1,374.28	\$2,748.56
2	TINTA EPSON 133 MAGENTA (ROJO)	\$303.46	\$606.92
4	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG ML2020	\$1,010.95	\$4,043.80
4	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG EXPRES M2020 MODELO MLTD31S	\$1,010.95	\$4,043.80
4	TONER IMPRESORA SAMSUNG EXPRESS M2020	\$1,010.95	\$4,043.80
1	CARTUCHO PARA IMPRESORA XEROX MOD 6010 1633Y	\$1,185.40	\$1,185.40
1	TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASER JET 5550 645 C9730A (NEGRO)	\$5,696.64	\$5,696.64
2	CARTUCHO TINTA HP PSC 1610 ALL IN ONE HP94	\$727.98	\$1,455.96
2	CARTUCHO DE TINTA NEGRA No. 0 21 PARA IMPRESORA HP DESKJET F4180	\$417.27	\$834.54
2	CARTUCHO DE TINTA TRICOLOR No. 22 PARA IMPRESORAS HP DESKJET F4189	\$578.31	\$1,156.62
8	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET 35 ^a	\$1,184.61	\$9,476.88
1	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP INK 920 BLACK	\$522.70	\$522.70
1	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP INK 920 CYAN	\$408.37	\$408.37
1	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP INK 920 MAGENTA	\$408.37	\$408.37
1	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP INK 920 YELLOW	\$408.37	\$408.37
7	TONER CE278-A	\$1,333.12	\$9,331.84
8	TONER P/IMPRESORA HP LASER JET 85 ^a	\$1,165.06	\$9,320.48
4	TONER LASER JET M1212 MOL CE 285A/85 ^a	\$1,165.06	\$4,660.24
3	TONER HP LASER JET CE-505-A	\$1,639.33	\$4,917.99
3	TONER CF283-A	\$1,386.69	\$4,160.07
2	CARTUCHOS PARA IMPRESORA 950 NEGRO	\$595.06	\$1,190.12
2	CARTUCHOS PARA IMPRESORA 951 AZUL	\$434.11	\$868.22
2	CARTUCHOS PARA IMPRESORA 951 MAGENTA	\$434.11	\$868.22
2	CARTUCHOS PARA IMPRESORA 951 AMARILLO	\$434.11	\$868.22
7	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP DESK JET INK ADVANTAGE COLOR	\$195.69	\$1,369.83

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

	NEGRO 662		
3	CARTUCHO DE TINTA HP CZ103L NEGRO	\$195.69	\$587.07
7	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP DESK JET INK ADVANTAGE TRI COLOR 662	\$195.69	\$1,369.83
7	CARTUCHO DE TINTA HP CZ104L TRICOLOR	\$195.69	\$1,369.83
3	TINTA PARA IMPRESORA HD 2135 COLOR NEGRO	\$195.69	\$587.07
3	TINTA PARA IMPRESORA HD 2135 DE COLOR	\$195.69	\$587.07
1	CARTUCHO 954 AZUL HP	\$442.81	\$442.81
1	CARTUCHO 954 MAGENTA HP	\$442.81	\$442.81
1	CARTUCHO 954 YELLOW HP	\$442.81	\$442.81
2	CARTUCHO 954 BLACK HP	\$620.30	\$1,240.60
1	CARTUCHOS PARA IMPRESORA HP LASSER JET PRO 8210CYAN954 XL	\$682.87	\$682.87
1	CARTUCHOS PARA IMPRESORA HP LASSER JET PRO 8210 MAGENTA954 XL	\$682.87	\$682.87
4	CARTUCHOS PARA IMPRESORA HP LASSER JET PRO 8210 YELLOW954 XL	\$682.87	\$2,731.48
1	CARTUCHOS PARA IMPRESORA HP LASSER JET PRO 8210 NEGRO 954XL	\$906.58	\$906.58
3	CARTUCHO DE TINTA OFFICE JET CYAN HP 51	\$181.49	\$544.47
2	CARTUCHO TINTA HP OFFICE JET MAGENTA HP 51	\$181.49	\$362.98
2	CARTUCHO DE TINTA HP OFFICE JET YELLOW HP51	\$181.49	\$362.98
4	CARTUCHO DE TINTA HPJET BLACK HP50	\$181.49	\$725.96
8	TONER P/IMPRESORA HP LASER JET 12"	\$1,361.64	\$10,893.12
2	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET 1022 Q2612A/FX9	\$1,361.64	\$2,723.28
2	TONER Q-5949X/7553	\$3,730.35	\$7,460.70
2	TONER HP LASERJET DP 7553X P2014	\$1,839.67	\$3,679.34
4	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET NO. CB540-A	\$1,660.81	\$6,643.24
4	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET NO. CB541-A	\$1,538.39	\$6,153.56
4	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET NO. CB542-A	\$1,538.39	\$6,153.56
4	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET NO. CB543-A	\$1,538.39	\$6,153.56
2	TONER PARA IMPRESORA HP	\$1,274.41	\$2,548.82

[Handwritten signatures]



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

2	TONER PARA IMPRESORA HP LASEJET NO. CE311A CYAN	\$1,201.63	\$2,403.26
2	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET NO. CE312 AMARILLO	\$1,201.63	\$2,403.26
2	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET NO. CE313A MAGENTA	\$1,201.63	\$2,403.26
2	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET NO. 78ª	\$1,485.34	\$2,970.68
3	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET NO. 12ª	\$1,475.77	\$4,427.31
1	TRITURADORA FELLOWES 74C POWERSHRED	\$6,999.00	\$6,999.00
		SUBTOTAL	\$254,284.97
		IVA	\$ 40,685.10
		TOTAL	\$294,970.07

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD TOTAL DE \$254,284.97 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA SERÁ DE CINCO DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ LOS BIENES EN EL ALMACEN MUNICIPAL DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE **LOS QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUES DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SEXTA. DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA.- DE LOS ANTICIPOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SOLICITAR UN ANTICIPO, EL MISMO SE CONCEDERÁ HASTA POR EL 30 % DEL MONTO DEL CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO UNA PÓLIZA FIANZA O CHEQUE QUE GARANTICE EL PORCENTAJE DESCRITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA.



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

SEPTIMA.- DE LOS ANTICIPOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SOLICITAR UN ANTICIPO, EL MISMO SE CONCEDERÁ HASTA POR EL 30 % DEL MONTO DEL CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO UNA PÓLIZA FIANZA O CHEQUE QUE GARANTICE EL PORCENTAJE DESCRITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APPLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

DECIMA CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO"


C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL


C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"


C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO, S.A. DE C.V.



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESION DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

B).- EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA.- SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA REGISTRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 7 DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO, VOLUMEN No. 2,087, INSTRUMENTO No. 39,987 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2013, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDA.- SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE EL PROVEEDOR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DICHAS FACULTADES, ASÍ MISMO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: SMH130305HQ2.

CUARTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL.

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE TAMARINDO NÚMERO 467, COLONIA PRIVADA LA HACIENDA, MUNICIPIO DE LA REFORMA, HIDALGO, MÉXICO; C.P. 42184.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE 50 RADIOS KENWOOD DIGITAL 400,470MHZ, 5W, 32C, NX-40K2, CON UN PRECIO UNITARIO DE \$4,577.59 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.).

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD TOTAL DE \$228,879.50 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA SERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ LOS BIENES EN EL ALMACEN MUNICIPAL DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE **LOS QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUES DE ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SEXTA. DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA.- DE LOS ANTICIPOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SOLICITAR UN ANTICIPO, EL MISMO SE CONCEDERÁ HASTA POR EL 50 % DEL MONTO DEL CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO UNA PÓLIZA FIANZA O CHEQUE QUE GARANTICE EL PORCENTAJE DESCRITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DECIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO"



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES


C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL


C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"


C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO, S.A. DE C.V.

